



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 859 2019-GRLL/GOB.

VISTO:

Trujillo, 28 MAR 2019

El Oficio N° 059-2019-GRLL-GGR/GRDN e Informe N° 001-2019-GRLL-GGR/GRDN de fecha 27 de febrero del presente año, a través del cual la Gerencia Regional de Defensa Nacional solicita la constitución del Comité Regional de Movilización Período 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28101 se aprueba la Ley de Movilización Nacional cuya finalidad es la de precisar los derechos y deberes del Estado, así como de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia, cuando ocurran conflictos o desastres que requieran de su participación, así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles;

Que, la movilización es un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el Gobierno. Consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional. Está organizado en tres etapas: a) Planeamiento, b) Preparación, y c) Ejecución, necesarias (personal, bienes y servicios) para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos, desastres o calamidades de toda índole que atente contra la seguridad, cuando éstos superen las previsiones, así como las posibilidades económicas y financieras del Estado;

Que, resultado de la movilización de interés nacional, se hace necesario adoptar decisiones que permitan darle mayor atención, a efectos de fomentar acciones y actividades de carácter permanente en el marco de los fines y objetivos del sistema y de las competencias de este Gobierno Regional;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 005-2006-DE/SG, Reglamento de la Ley de Movilización Nacional, son responsabilidades generales de los Gobiernos Regionales efectuar el planeamiento, preparación y ejecución del proceso de movilización en ámbito y nivel de su competencia, según la naturaleza de la emergencia, así como organizar los Comités de Movilización Regional, a través de sus Oficinas de Defensa Nacional;

Que, de acuerdo a la Directiva Nacional de Movilización, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2008-DE, para casos de conflictos o desastres, los Gobiernos Regionales constituirán Comités de Movilización, los mismos que serán órganos coordinadores, integradores y ejecutores del proceso de movilización en su ámbito geográfico. La conformación de estos Comités tendrá carácter multisectorial y serán presididos por el Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional);



Que, en la precitada Directiva se establece la conformación del Comité Regional de Movilización, siendo el Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional) quien lo preside y el Gerente Regional de Defensa Nacional de la Región hará las veces de Secretario Técnico; además, estará integrado por representantes regionales de organismos públicos y privados;

Estando en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR** el Comité Regional de Movilización de la Región La Libertad, el mismo que estará integrado por:

1. El Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, quien lo presidirá.
2. El Comandante de la 32° Brigada de Infantería del Ejército del Perú.
3. Capitán del Puerto Salaverry.
4. Jefe de la Oficina de Registro Militar N° 07-A.
5. Director de la III Macro Región Policial.
6. Gerente General del Gobierno Regional.
7. Gerente Regional de Educación.
8. Gerente Regional de Salud.
9. Gerente Regional de Producción.
10. Sub Gerente de Defensa Civil del Gobierno Regional La Libertad.
11. Gerente Regional de Defensa Nacional, quien se desempeñará como Secretario Técnico.
12. Gerente de Aeropuertos del Perú – ADP Huanchaco.
13. Gerente de la Empresa Nacional de Puertos – Salaverry.
14. Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
15. Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad.
16. Gerente de la Superintendencia de Registros Públicos de La Libertad.
17. Presidente de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad.
18. Presidente de la Asociación de Comerciantes e Industriales de Trujillo.
19. Director de la Dirección Desconcentrada de La Libertad de INDECI.

**ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2017-GRLL/GOB de fecha 06 de abril del 2017.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las unidades orgánicas del Gobierno Regional de La Libertad para su conocimiento y/o cumplimiento, según corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y CUMPLASE.**  
**REGIÓN LA LIBERTAD**



*Manuel Felipe Llampén Coronel*  
**Manuel Felipe Llampén Coronel**  
GOBERNADOR REGIONAL

